



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 25 AGO 2025

Expte. N° 17.051/24 C. I al III

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso Abierto de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de MAESTRANZA, Categoría 7 perteneciente al Agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad, convocado mediante Resolución R-N° 2150-2024 y su modificatoria; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todos los pasos previstos en la Resolución CS N° 230/08 y sus modificatorias, que aprueba el REGLAMENTO PARA INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

QUE de fs. 322 a fs. 330 del expediente de referencia, obra el Dictamen emitido por el Jurado que entendió en el mencionado concurso, en el cual aconseja un orden de mérito.

QUE se adjunta a fs. 390-391 impugnación al Dictamen y ampliación de la misma en fs. 399-400 interpuesto por la Sra. María Julia GÓMEZ URQUIZA y, de fs. 392 a fs. 395 una presentación en el mismo sentido efectuada por la Sra. Ana Laura GÓMEZ.

QUE mediante Resolución R-N° 0544-2025 se solicitó a los miembros del Jurado que intervinieron en la convocatoria, ampliación de los fundamentos del dictamen emitido, en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de su notificación.

QUE ante la presentación de la ampliación de los fundamentos de lo dictaminado por el jurado que se agrega de fs. 409 a 414, ASESORÍA JURÍDICA tomó intervención mediante Dictamen N° 23.197, en el que analiza la presentación interpuesta y expresa lo que textualmente se transcribe:

"Vienen los presentes obrados a los fines de dar intervención a esta Asesoría respecto de las impugnaciones presentadas por las postulantes Ana Laura Gómez a fs. 392/395 y María Julia Gómez a fs. 390/391 – 399/400.

Oportunamente se recomendó requerir ampliación de Dictamen al Jurado, lo cual fue dispuesto mediante Res. R 544/25 (fs. 404) y se produjo a fs. 409/414. Allí el Jurado se expresa respecto de los puntos impugnados y rectifica los puntajes asignados.

De la lectura de los planteos realizados, no se advierte que en los mismos se cuestione la faz formal del procedimiento administrativo de concurso, sino que las impugnantes cuestionan el proceder y los criterios volcados por el Jurado en el Dictamen.

De esta manera, producida la ampliación de Dictamen, el suscripto no advierte arbitrariedad manifiesta en su obrar. Por su parte, el control de la actuación del Jurado resulta competencia de la autoridad convocante."

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención en las presentes actuaciones aconsejando no hacer lugar a las impugnaciones, expresando entre otras cosas lo siguiente: *Que la Asesoría Jurídica ha revisado las actuaciones y ha constatado que el Jurado ya se ha expedido sobre los puntos impugnados por las postulantes Gómez y Gómez Urquiza, y ha rectificado los puntajes asignados cuando correspondía, tal como consta en la ampliación de dictamen obrante a fs. 409/414. El Jurado ha efectuado un reexamen de las evaluaciones modificando por ejemplo, el puntaje de la postulante Gómez y del Sr. Menconi en ciertas preguntas y se expidió sobre la valoración de antecedentes. En virtud de ello, no se advierte arbitrariedad manifiesta en el obrar del Jurado. Las correcciones y reconsideraciones efectuadas demuestran que el Jurado ha atendido a las observaciones y ha procedido a ajustar los resultados según su criterio técnico, dentro del marco de sus competencias.*



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 17.051/24 C. I al III

QUE este Rectorado comparte lo analizado, encontrando que no hay elementos que justifiquen la anulación del concurso por manifiesta arbitrariedad o por vicios de procedimiento.

Por ello, atento a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución CS N° 230/08, a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar a las impugnaciones presentadas por las Sras. María Julia GÓMEZ URQUIZA y Ana Laura GÓMEZ, por cuanto no se advierte arbitrariedad manifiesta en el obrar del Jurado ni vicios de procedimiento de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Jurídica de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Dictamen que obra de fs. 322 a fs. 330, y su ampliación adjunta de fs. 409 a 414, presentados por el Jurado que entendió en el Concurso Abierto de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de MAESTRANZA, Categoría 7 perteneciente al Agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad, convocado mediante Resolución R-N° 2150-2024 y su modificatoria, con el orden de mérito que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a las Sras. María Julia GÓMEZ URQUIZA, Ana Laura GÓMEZ y a los demás participantes en este concurso que, de acuerdo al Artículo 33 del Anexo I de la Resolución CS N° 230/08, la presente resolución puede ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, por los motivos allí descriptos.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO a sus efectos y archívese.




Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. DIEGO S. BELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0948-2025



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ANEXO
RESOLUCIÓN R.Nº 0948-2025
EXPTE. N° 17.051/2024

Orden de Méritos

Concurso Abierto MAESTRANZA, Categoría 7 – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
FÍSICA Y DEPORTES SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Orden	Nombre y Apellido	DNI N°
1º	Selma Erica IMPA MENDIA	30.344.634
2º	Ana Laura GÓMEZ	31.194.168
3º	Miguel Ángel CASTILLO	30.973.139
4º	Ermindo Milagro CHOROLQUE	30.828.677
5º	Patricia Alejandra MELGAR	35.104.824
6º	José Horacio MENCONI RICO	38.651.932
7º	Eduardo VIVEROS MATORRAS	24.338.776
8º	Evangelina del Socorro CARDOZO	31.545.997
9º	Claudia Alejandra VILTE	26.030.835
10º	Ivan Emmanuel ALAVILA	42.426.569
11º	Noemí Graciela CABEZAS	25.618.882
12º	María Julia GÓMEZ URQUIZA	31.948.306
13º	José Ignacio GONZÁLEZ	27.701.191
14º	Vanesa de los Ángeles AGUIRRE	25.780.341
15º	Lazaro Fernando ORTEGA	34.635.478
16º	Romina Anahí TAPIA	35.477.381
17º	Elsa Zulema REYNAGA	35.783.261
18º	Luis Javier LÓPEZ	35.263.996
19º	Jesús Milagro SERAPIO	23.953.207
20º	Marta Celestina FARFÁN	29.976.357
21º	Gabriel Nicolás GARCIA	37.511.307
22º	Sara Irene ANGELO	35.105.147
23º	Martina Beatriz LERA	20.309.419
24º	Martín Alejandro GUITIÁN	32.631.604
25º	Claudio Alejandro MAZA MORENO	32.043.032
26º	Francisco Ramón DARNAY	30.222.839
27º	Nicolás Gonzalo LEÓN	42.017.976
28º	Patricia Noemí MAIDANA	27.493.019
29º	Luciana del Rosario CORREA	37.636.448
30º	Claudia Alejandra CHAUQUE	26.182.697
31º	Gabriela Fernanda CLAROS	31.194.096